



# CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

OFICIO No. 1581/2015 SEDUE  
EXP. ADM. D-580-15

## ACUERDO

En la Ciudad de Monterrey, Capital del Estado de Nuevo León, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil quince, con fundamento en los artículos 86, 89, 90, 91 y 94 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 1 fracciones I, II, III, IV, V, VI y IX, 5 fracción XXI, 6 fracción V, 10 fracciones I, II, III, IV, V, XIII, XXI, XXII, XXIII y XXV, penúltimo y último párrafo, 11, 226, 227, 228, 281, 327, 328 fracciones III y IV, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; artículos 12 fracción III y 15 Fracción I De Planeación y Administración incisos A) y D), Fracción II De Desarrollo Urbano incisos B), G), H), N), R), S) párrafo primero, segundo y tercero, Fracción III De Operación, inciso G), y penúltimo párrafo del artículo en mención, del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey; Artículos 1, 2 fracciones XII, XIII, XVII, XXV, XXVIII, y XXIV, 4 fracciones II y IV, 5 fracciones I, II, IV, VI, VIII y XVI, 7 y 152 del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León; artículos 1, 2, 3 fracciones II, 4 fracciones XLII, XLVI, LI y 169 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León; la suscrita Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, **ordena se practique una VISITA DE INSPECCIÓN en el inmueble ubicado**

La visita de inspección tendrá por objeto verificar el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 226 fracciones I a IV, 227 fracciones I al IV y último párrafo, 228 fracciones I a XIV, 281, 282 fracciones I y II y su último párrafo, 283 fracciones I a VI, 285, 286, 287 fracciones I a V, 288 fracciones I a VI, 290, 291, 292, 293 fracciones I a V y su último párrafo, y 295 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; artículos 8, 17, 18 fracciones I a IX del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León; 139, 156, 157 fracción I y II del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León; siendo lo siguiente: Verificar que tipo de construcciones, edificaciones, instalaciones, usos y destino de suelo se realizaron, que se encuentran realizando o se pretenden realizar en el lugar inspeccionado, y con respecto al uso de suelo, si las mismas cuentan o no con las licencias de uso de suelo y la de uso de edificación correspondientes; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 327 en relación con el diverso 282 a fin de evitar daños por la ausencia de medidas, lineamientos y requisitos requeridos para la expedición de las licencias antes señaladas; por lo que conforme a lo indicado en el artículo 353 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, deberá usted dar a los Inspectores adscritos a esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, facilidades e informes que le sean requeridos, así mismo deberá de permitir el acceso al lugar objeto de la inspección, y en su caso, al personal técnico de apoyo para el desarrollo de su labor. Se le apercibe que de no hacerlo, se procederá a solicitar el auxilio de la fuerza pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 330 de la Ley antes citada. Comisionándose para ello a los C.C ALBERTO FLORES JARAMILLO, FRANCISCO JAVIER CABRERA TOVAR, JAVIER GUADALUPE MARTINEZ MARTINEZ, RAMON DIMAS ESTRADA, GABRIEL GALVAN YAÑEZ, JUAN MARTIN RODRIGUEZ JIMENEZ, y REFUGIO ALFREDO CAVAZOS GARZA, a efecto de que inspeccionen, conjunta, separada e indistintamente, exhibiendo su credencial vigente con fotografía expedida por la autoridad competente, que los acredite para realizar dicha función. Asimismo se les instruye a que deberán dejar copia de la presente resolución a la persona con quien se atiende la diligencia, así como del acta circunstanciada de la visita que se ordena, en presencia de dos testigos designados por la persona con quien se atiende la diligencia y en caso de negativa, podrá nombrarlos el inspector debiendo hacer constar tal circunstancia en el acta y observar en la diligencia de Inspección las reglas que para la práctica de las mismas establecen los artículos 354, 355 fracciones I a la IX, 356 y 357 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León. Por lo que en caso de que posterior al requerimiento que se ordena, advierta que el referido inmueble no cuenta con la licencia de uso de suelo, que le permita desarrollar la actividad que se realiza en el mismo, se le faculta con fundamento en los artículos 10 fracción XXI 327, 328 fracciones I, III, IV, V y VIII de la Ley de Desarrollo Urbano vigente, a efecto de que aplique sobre el referido inmueble, **MEDIDA DE SEGURIDAD** indistintamente consistentes en: 1.- Interrupción inmediata de trabajos cuya ejecución provoque o esté provocando riesgos; 2.- La inmediata suspensión temporal, parcial o total de los trabajos y/o procesos, servicios públicos; 3.- Clausura temporal o definitiva, total o parcial de las construcciones, instalaciones u obras y/o edificaciones; 4.- Desocupación o desalojo de inmuebles. 5.- Desocupación o Desalojo de inmuebles; 6.- La prohibición de actos de utilización o de uso de edificaciones, predios o lotes. Lo anterior con objeto de evitar daños ocasionados por excavaciones, instalaciones, construcciones y obras, que se realicen sin la previa obtención de la correspondiente licencia de uso de suelo, a la que se encuentra obligado todo interesado en utilizar un determinado predio para cualquier actividad, puesto que la licencia de referencia, es el documento que en su caso garantizaría la seguridad del referido predio, puesto que dicho documento se emite una vez que han sido satisfechos los lineamientos y requisitos que garantizan la seguridad del mismo, esto de acuerdo con los artículos del 281, 282, 283, 284 y 285 de la Ley de Desarrollo Urbano, en cuanto a que los interesados en utilizar lotes y predios para cualquier actividad, incluyendo la realización de construcciones y cambio de uso de edificaciones, deberán solicitar y obtener previamente de la autoridad municipal competente las licencias de uso de suelo, construcción o uso de edificación cumpliendo con los requisitos de ley; Debiéndose para la lograr la ejecución de la misma, colocar sellos y listones distintivos, que para el efecto cuenta esta Autoridad, la cual subsistirá hasta en tanto se resuelva el presente expediente. Lo anterior toda vez que de no imponer la medida de seguridad invocada, las obras, usos, construcciones, usos de edificación, demoliciones, actividades, edificaciones y/o instalaciones que se detecten, debido a que no se garantizan las condiciones en las que se realizan las mismas, representan un ostensible riesgo a la vida, seguridad e integridad física de las personas y sus bienes, tanto de los usuarios, responsables, ocupantes, encargados, público en general,

Secretaría de Desarrollo Urbano y **CONDominio ACERO, PISO C-I,**  
Zaragoza 1000 Sur Monterrey, Centro Tel. 81306565, ext. 6497 y 6911.





CIUDAD DE  
MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

OFICIO No. 1581/2015 SEDUE  
EXP. ADM. D-580-15

trabajadores, vecinos del lugar y los transeúntes. Las cuales de proceder, serán impuestas por los inspectores comisionados. Otorgándosele al visitado su garantía de audiencia contenida en artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 356 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, para que se presente dentro del término de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente orden, ante esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, ubicada en el Condominio Acero, Piso C-1, en la Avenida Zaragoza Número 1000 sur, en el Centro de esta Ciudad, dentro del horario de las ocho a las trece horas de lunes a viernes; pudiendo comparecer personalmente, o mediante escrito libre, a fin de que compruebe ante esta autoridad contar con las Licencias correspondientes, pudiendo presentar las pruebas y alegatos que estime convenientes, apercibido de que en caso de no comprobar contar con dichas autorizaciones dentro del plazo concedido, se aplicarán las sanciones y medidas de seguridad contenidas en los artículos 327, 328 fracciones I a la XIV, 333, 341 fracciones I, IV, V, VI, IX, X, 342 fracción II, 343 fracción I, 344 fracción II, 345 fracción I y 346 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León. Por otra parte y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 329 y 330 de la citada ley, en caso de oposición a la aplicación de la medida de seguridad que corresponda, se autoriza el uso de la fuerza pública. Notifíquese y Cúmplase. Así lo acuerda y firma el C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey capital del estado de Nuevo León.



ING. GABRIEL EUGENIO TODD ALANIS

C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

2015-2018  
SECRETARÍA DE DESARROLLO  
URBANO Y ECOLOGÍA

S/Sigat

INSTRUCTIVO

AL C. PROPIETARIO, POSEEDOR, RESPONSABLE, OCUPANTE Y/O ENCARGADO DEL  
INMUEBLE UBICADO

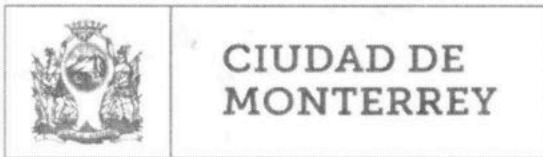
PRESENTE.-

La C. Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal ha dictado un Acuerdo, el cual a la letra dice:

En la Ciudad de Monterrey, Capital del Estado de Nuevo León, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil quince, con fundamento en los artículos 86, 89, 90, 91 y 94 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 1 fracciones I, II, III, IV, V, VI y IX, 5 fracción XXI, 6 fracción V, 10 fracciones I, II, III, IV, V, XIII, XXI, XXII, XXIII y XXV, penúltimo y último párrafo, 11, 226, 227, 228, 281, 327, 328 fracciones III y IV, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; artículos 12 fracción III y 15 Fracción I De Planeación y Administración incisos A) y D), Fracción II De Desarrollo Urbano incisos B), G), H), N), R), S) párrafo primero, segundo y tercero, Fracción III De Operación, inciso G), y penúltimo párrafo del artículo en mención, del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey; Artículos 1, 2 fracciones XII, XIII, XVII, XXV, XXVIII, y XXIV, 4 fracciones II y IV, 5 fracciones I, II, IV, VI, VIII y XVI, 7 y 152 del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León; artículos 1, 2, 3 fracciones II, 4 fracciones XLII, XLVI, LI y 169 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León; la suscrita Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, ordena se practique una **VISITA DE INSPECCIÓN** en el inmueble **ubicado**

La visita de inspección tendrá por objeto verificar el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 226 fracciones I a IV, 227 fracciones I al IV y último párrafo, 228 fracciones I a XIV, 281, 282 fracciones I y II y su último párrafo, 283 fracciones I a VI, 285, 286, 287 fracciones I a V, 288 fracciones I a VI, 290, 291, 292, 293 fracciones I a V y su último párrafo, y 295 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; artículos 8, 17, 18 fracciones I a IX del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León; 136, 156, 157 fracción I y II del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León; siendo lo siguiente: Verificar que tipo de construcciones, edificaciones, instalaciones, usos y destino de suelo se realizaron, que se encuentran realizando o se pretenden realizar en el lugar inspeccionado, y con respecto al uso de suelo, si las mismas cuentan o no con las licencias de uso de suelo y la de uso de edificación correspondientes; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 327 en relación con el diverso 282 a fin de evitar daños por la ausencia de medidas, lineamientos y requisitos requeridos para la expedición de las licencias antes señaladas; por lo que conforme a lo indicado en el artículo 353 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, deberá usted dar a los Inspectores adscritos a esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, facilidades e informes que le sean requeridos, así mismo deberá de permitir el acceso al lugar objeto de la inspección, y en su caso, al personal técnico de apoyo para el desarrollo de su labor. Se le advierte que de no hacerlo, se procederá a solicitar el auxilio de la fuerza pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 330 de la Ley antes citada. Comisionándose para ello a los C.C ALBERTO FLORES JARAMILLO, FRANCISCO JAVIER CABRERA TOVAR, JAVIER GUADALUPE MARTINEZ MARTINEZ, RAMON DIMAS ESTRADA, GABRIEL GALVAN YAÑEZ, JUAN MARTIN RODRIGUEZ JIMENEZ, y REFUGIO ALFREDO CAVAZOS GARZA, a efecto de que inspeccionen, conjunta, separada e indistintamente, exhibiendo su credencial vigente con fotografía expedida por la autoridad competente, que los acredite para realizar dicha función. Asimismo se les instruye a que deberán dejar copia de la presente resolución a la persona con quien se atiende la diligencia, así como del acta circunstanciada de la visita que se ordena, en presencia de dos testigos designados por la persona con quien se atiende la diligencia y en caso de negativa, podrá nombrarlos el inspector debiendo hacer constar tal circunstancia en el acta y observar en la diligencia de Inspección las reglas que para la práctica de las mismas establecen los artículos 354, 355 fracciones I a IX, 356 y 357 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León. Por lo que en caso de que posterior al requerimiento que se ordena, advierta que el referido inmueble no cuenta con la licencia de uso de suelo, que le permita desarrollar la actividad que se realiza en el mismo, se le faculta con fundamento en los artículos 10 fracción XXI 327, 328 fracciones I, III, IV, V y VIII de la Ley de Desarrollo Urbano vigente, a efecto de que aplique sobre el referido inmueble, **MEDIDA DE SEGURIDAD** indistintamente consistentes en: 1.- Interrupción inmediata de trabajos cuya ejecución provoque o esté provocando riesgos; 2.- La inmediata suspensión temporal, parcial o total de los trabajos y/o procesos, servicios públicos; 3.- Clausura temporal o definitiva, total o parcial de las construcciones, instalaciones u obras y/o edificaciones; 4.- Desocupación o desalojo de inmuebles. 5.- Desocupación o Desalojo de inmuebles; 6.- La prohibición de actos de utilización o de uso de edificaciones, predios o lotes. Lo anterior con objeto de evitar daños ocasionados por excavaciones, instalaciones, construcciones y obras, que se realicen sin la previa obtención de la correspondiente licencia de uso de suelo, a la que se encuentra obligado todo interesado en utilizar un determinado predio para cualquier actividad, puesto que la licencia de referencia, es el documento que en su caso garantizaría la seguridad del referido predio, puesto que dicho documento se emite una





CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

OFICIO No. 1581/2015 SEDUE

EXP. ADM. D-580-15

vez que han sido satisfechos los lineamientos y requisitos que garantizan la seguridad del mismo, esto de acuerdo con los artículos del 281, 282, 283, 284 y 285 de la Ley de Desarrollo Urbano, en cuanto a que los interesados en utilizar lotes y predios para cualquier actividad, incluyendo la realización de construcciones y cambio de uso de edificaciones, deberán solicitar y obtener previamente de la autoridad municipal competente las licencias de uso de suelo, construcción o uso de edificación cumpliendo con los requisitos de ley; Debiéndose para la lograr la ejecución de la misma, colocar sellos y listones distintivos, que para el efecto cuenta esta Autoridad, la cual subsistirá hasta en tanto se resuelva el presente expediente. Lo anterior toda vez que de no imponer la medida de seguridad invocada, las obras, usos, construcciones, usos de edificación, demoliciones, actividades, edificaciones y/o instalaciones que se detecten, debido a que no se garantizan las condiciones en las que se realizan las mismas, representan un ostensible riesgo a la vida, seguridad e integridad física de las personas y sus bienes, tanto de los usuarios, responsables, ocupantes, encargados, público en general, trabajadores, vecinos del lugar y los transeúntes. Las cuales de proceder, serán impuestas por los inspectores comisionados. Otorgándosele al visitado su garantía de audiencia contenida en artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 356 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, para que se presente dentro del término de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente orden, ante esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, ubicada en el Condominio Acero, Piso C-1, en la Avenida Zaragoza Número 1000 sur, en el Centro de esta Ciudad, dentro del horario de las ocho a las trece horas de lunes a viernes; pudiendo comparecer personalmente, o mediante escrito libre, a fin de que compruebe ante esta autoridad contar con las Licencias correspondientes, pudiendo presentar las pruebas y alegatos que estime convenientes, apercibido de que en caso de no comprobar contar con dichas autorizaciones dentro del plazo concedido, se aplicarán las sanciones y medidas de seguridad contenidas en los artículos 327, 328 fracciones I a la XIV, 333, 341 fracciones I, IV, V, VI, IX, X, 342 fracción II, 343 fracción I, 344 fracción II, 345 fracción I y 346 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León. Por otra parte y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 329 y 330 de la citada ley, en caso de oposición a la aplicación de la medida de seguridad que corresponda, se autoriza el uso de la fuerza pública. Notifíquese y Cúmplase. Así lo acuerda y firma el C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey capital del estado de Nuevo León.



ING. GABRIEL EUGENIO TODD ALANIS  
C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

Lo que notificó a usted por medio del presente instructivo que entregué a una persona que dijo llamarse \_\_\_\_\_ siendo las 13:00 horas del día 21 del mes de DICIEMBRE del año 2015.

EL C. NOTIFICADOR

LA PERSONA QUE SE ENTIENDE LA DILIGENCIA.

NOMBRE Refugio A. Cuartos Garza  
FIRMA [Signature]  
No. DE CAFETE 002 -15

NOMBRE

FIRMA





CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

OFICIO No. 1581/2015 SEDUE  
EXP. ADM. D-580-15

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Monterrey, capital del estado de Nuevo León, siendo las 13:00 horas del día 21 del mes de DICIEMBRE del año 2015 2015, el C. RODRIGO ALFREDO CASTAÑOS GARZA inspector adscrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, me constituí en el inmueble ubicado en la CALLE CALZADA FRANCISCO I. MADERO Y BENITO JUAREZ, IDENTIFICADO CON EL EXPEDIENTE CATASTRAL NUMERO 01-028-006, EN EL CENTRO DE ESTA CIUDAD; cerciorándome de que es el citado domicilio mediante nomenclatura oficial, placas oficiales, y verificado mediante dicho del ocupante; a fin de dar cumplimiento al acuerdo emitido por oficio No. 1581 SEDUE, dictado por la C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, dentro del Expediente Administrativo citado al rubro, en el que se ordena VISITA DE INSPECCIÓN ORDINARIA en el inmueble anteriormente descrito; Teniendo la visita de inspección por objeto y alcance verificar el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 226 fracciones I a IV, 227 fracciones I al IV y último párrafo, 228 fracciones I a XIV, 281, 282 fracciones I y II y su último párrafo, 283 fracciones I a VI, 285, 286, 287 fracciones I a V, 288 fracciones I a VI, 290, 291, 292, 293 fracciones I a V y su último párrafo, y 295 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; artículos 8, 17, 18 fracciones I a IX del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León; 139, 156, 157 fracción I y II del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León; siendo lo siguiente: verificar que tipo de construcciones, edificaciones, instalaciones, usos y destino de suelo se realizaron, se encuentran realizando o se pretenden realizar en el lugar inspeccionado, y si las mismas cuentan con las licencias correspondientes. En la inteligencia de que en caso de detectarse que en el referido inmueble las construcciones, instalaciones, edificaciones, usos de suelo y/o actividades, no se encuentran autorizadas, y/o de advertirse que las obras, construcciones, edificaciones e instalaciones representan alguna situación de riesgo o peligro inminente en los términos antes expuestos, esta Autoridad Municipal para tratar de evitar que se lleguen a causar daños, lesiones y/o pérdida de vidas, ordena sea aplicada como **MEDIDA DE SEGURIDAD**, con fundamento en los artículos 10 fracción XXI, 327 y 328 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, la inmediata **SUSPENSION TEMPORAL, PARCIAL O TOTAL DE LOS TRABAJOS Y/O PROCESOS, SERVICIOS PUBLICOS**, cuya ejecución provoque o este provocando riesgos, sin perjuicio de las sanciones que en su caso procedan, debiéndose para la lograr la ejecución de la misma, colocar sellos y listones distintivos, que para el efecto cuenta esta Autoridad, lo anterior toda vez que de no imponer la medida de seguridad invocada, las obras, construcciones, demoliciones, actividades, edificaciones y/o instalaciones que se detecten, debido a que no se garantizan las condiciones en las que se realizan las mismas, representan un ostensible riesgo a la vida, seguridad e integridad física de las personas y sus bienes, tanto de los propios trabajadores, de los vecinos del lugar, como de los transeúntes. Las cuales de proceder, serán impuestas por los inspectores actuantes, de conformidad con el artículo 2 fracción XII del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León. El inspector actuante, solicita la presencia del C. Propietario, Poseedor, responsable, ocupante y/o encargado del inmueble inspeccionado. Para lo cual, comparece en este momento el C.

quien en relación al lugar inspeccionado, manifiesta ser ENCARGADA, y la cual se identificó con IFE (CREDENCIAL DE FUENTE) numero 002-15 ante quien me identifiqué plenamente con gafete oficial numero 002-15 expedida en fecha NOVIEMBRE/2015 que me acredita como inspector de la

Secretaría de Desarrollo Urbano y CONDOMINIO ACERO, PISO C-I,  
Zaragoza 1000 Sur Monterrey, Centro Tel. 81306565, ext. 6497 y 6911.

Fundamento Legal: Acuerdo de Confidencialidad de fecha 25 de febrero del año 2021- dos mil veintuno, por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León.



**OFICIO No. 1581/2015 SEDUE  
EXP. ADM. D-580-15**

Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal de Monterrey, misma que se encuentra vigente al momento de la presente visita, y el cual se exhibe al Visitado a fin de que se cerciore de que la fotografía y rasgos fisonómicos contenidas en dicho documento, corresponden al presentante. Procediendo a dar lectura del acuerdo anteriormente señalado. motivo de la presente diligencia. Acto seguido se solicita al C. \_\_\_\_\_ que

designe a dos personas de su intención que funjan como testigos en la presente diligencia, en la inteligencia de que de no ser así, será nombrado por el mismo inspector; el cual manifiesta que NO designa, por lo que se tiene por señalando para tal efecto, al C. FLORE CHAVEZ IBARRA quien se identificó con

GAFETE # 011-15 con domicilio en ZARAGOZA #1000 Sur PISO C-I CENTRO y al C. GABRIEL YANEZ

quien se identifico con GAFETE 001-15 con domicilio en ZARAGOZA #1000 Sur PISO C-I.

Una vez plenamente identificados el Inspector, el Inspeccionado y los Testigos, se procede a continuar con el desarrollo de la visita de inspección, estableciendo lo siguiente: el suscrito inspector actuante hace constar las características físicas en que se encuentra el inmueble inspeccionado, teniendo lo siguiente: SE UBICÓ UN INMUEBLE

DE 1 NIVEL, UTILIZADO CON GIRO DE CASA DE EMPENO CONTANDO CON 66 M<sup>2</sup> APROX

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Se observa que el inmueble NO tiene **estacionamiento**, contando con 0.0 cajones de estacionamiento. Así mismo, el predio NO cuenta con un **Área Libre**, en aproximadamente: 0.0 metros cuadrados. Además, NO cuenta con **Área Jardinada**, en aproximadamente 0.0 metros cuadrados.

Ahora bien, atendiendo al objeto de la visita de inspección, se hace constar que dentro del lugar inspeccionado, se observan las siguientes construcciones y/o edificaciones y/o instalaciones: SE UBICÓ UN INMUEBLE

DE 1 NIVEL CON ÁREA DE ATENCIÓN A PÚBLICO (RECEPCIÓN)

ÁREA DE CAJAS Y OFICINA.

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Fundamento Legal. Acuerdo de Confidencialidad de fecha 25 de febrero del año 2021. Los datos aquí contenidos por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León.



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

OFICIO No. 1581/2015 SEDUE  
EXP. ADM. D-580-15

El tipo de uso de suelo que se efectúa o se pretende efectuar actualmente en el lugar inspeccionado es de:

EL USO QUE ACTUALMENTE SE LE ESTA DANDO ES DE CASA DE EMPENO.

En el predio se cuenta con el siguiente mobiliario: SILLAS, EQUIPO DE COMPUTO ESCRITORIO, ESTANTERIA. SILLONES.

7

En atención a lo anterior se requiere al C. \_\_\_\_\_ para que **muestre los documentos y/o licencias** que justifiquen el llevar a cabo los usos de suelo y edificación identificados, así como en su caso la realización de las obras, construcciones, instalaciones, y/o cualquier otro tipo de actividades que requieran autorización por parte de esta Autoridad para realizar los mismos, a lo que manifiesta:

NO MOSTRO LICENCIA DE USO DE SUELO QUE ACREDITE EL GIRO DE CASA DE EMPENO A EL MOMENTO DE LA VISITA DE INSPECCION.

Acto seguido, en atención a lo anterior se hace constar que las obras que se detectan en el inmueble de referencia, NO representan un riesgo, por lo que, en cumplimiento a la resolución en comento, se procede a ejecutar la siguiente medida de seguridad **SUSPENSION TEMPORAL, PARCIAL O TOTAL DE LOS TRABAJOS Y/O PROCESOS, SERVICIOS PUBLICOS**, en virtud de haberse detectado en el inmueble de referencia, lo siguiente: NO MOSTRO LICENCIA QUE ACREDITE EL USO DE SUELO A QUE SE DEDICA

A EL MOMENTO DE LA INSPECCION (CASA DE EMPENO)

7

Para cuyo efecto se colocan los sellos y listones correspondientes a los números:

NO APLICA.

OBSERVACIONES ADICIONALES:

Secretaría de Desarrollo Urbano y CONDOMINIO ACERO, PISO C-I,  
Zaragoza 1000 Sur Monterrey, Centro Tel. 81306565, ext. 6497 y 6911.





CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

OFICIO No. 1581/2015 SEDUE  
EXP. ADM. D-580-15

[Handwritten scribbles on ruled lines]

Se concede el uso de la palabra al C. \_\_\_\_\_ para que formule sus observaciones respecto de la presente diligencia, manifestando lo siguiente:

NO MANIFESTO NADA AL RESPECTO DE LA PRESENTE DILIGENCIA.

[Handwritten scribbles on ruled lines]

Dándose por terminada la misma, siendo las 13:20 horas del día 21 del mes de DICIEMBRE del año 2015, firmando de conformidad quienes en ella intervinieron y así quisieron hacerlo y cumplido lo anterior, se entrega copias simples de la presente diligencia a la parte interesada. CONSTE.

El C. Inspector:

Nombre Rafael Antonio Castros Garza

Firma [Signature]

Numero de gafete 002-15

Persona que entiende la diligencia:

Nombre \_\_\_\_\_

Firma \_\_\_\_\_

C. Testigo:

Nombre Flore Chávez Ibarra

Firma [Signature]

C. Testigo:

Nombre GABRIEL SALVON Y

Firma [Signature]





Flora  
Rosa

ING. REFUGIO CAVAZOS GARZA

21 de DICIEMBRE del 2015

